

acompañadas de la documentación exigida será de un mes contado a partir de la publicación de la presente Orden.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en la medida de las disponibilidades económicas sobrantes.

Artículo 5.- Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Comisionado para la Droga, se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 6.- Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 7.- Justificación de subvenciones.

Las Entidades que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1994, aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitada.

Artículo 8.- Logotipo

Todos los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados el símbolo y logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales-Comisionado para la Droga".

Artículo 9.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el percceptor.

Artículo 11.- Sanciones.

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51º bis de la mencionada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de enero de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Fomento y Trabajo

844 **DECRETO N.º 6/1994, de 21 de enero, por el que se nombran Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a don Pedro Mompeán Paredes y a don Tomás Zamora Ros.**

Vista la propuesta elevada por el Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, previo acuerdo del Pleno celebrado el día 18 de noviembre de 1993; de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 3/1993, de 16 de julio, a propuesta del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de enero de 1994,

DISPONGO

Se nombran Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a don Pedro Mompeán Paredes y a don Tomás Zamora Ros.

Murcia, 21 de enero de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.